

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 24 DEL AÑO 2026.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES DOMICILIARES RELACIONADAS CON LOS TRÁMITES DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.


HONESTIDAD

 SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN JURÍDICA

ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES DOMICILIARES RELACIONADAS CON LOS TRÁMITES DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

Licenciada en Contaduría Pública Leticia Elsa Reyes López, Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública, con fundamento en los artículos; 2 tercer párrafo, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XIV y 47 fracciones XXV y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 10 fracción VI, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3 fracciones II y XIV, 6, 7, y 8 fracciones XXXII y XXXV, del Reglamento interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de fecha 17 de mayo de 2024 y su reforma de fecha 26 de marzo de 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; artículos 27, 28, 29, 30 de los Lineamientos Generales para la Integración y Regulación del Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene a su cargo la integración, operación, administración y regulación del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, así como la emisión de los lineamientos necesarios para su funcionamiento, con el propósito de garantizar certeza, transparencia y eficiencia en los procedimientos de contratación pública.

SEGUNDO. Que los Lineamientos Generales para la Integración y Regulación del Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal establecen que la verificación domiciliaria constituye una diligencia indispensable para acreditar la capacidad técnica, económica y domiciliar de las personas solicitantes y proveedoras, siendo una etapa material del procedimiento que requiere presencia física en el domicilio fiscal, conforme a lo previsto en los artículos 3 fracción XXXIV y 11 fracción V de los citados Lineamientos.

TERCERO. Que los artículos 27, 28, 29 y 30 de los Lineamientos regulan la verificación domiciliaria como parte del proceso de inscripción, renovación y reclasificación, señalando que dicha diligencia debe realizarse dentro de días y horas hábiles, y que su ejecución es necesaria para la integración del expediente electrónico del Padrón.

CUARTO. Que los artículos 47 y 49 de los Lineamientos regulan la expedición de las Constancias otorgadas una vez culminados los trámites respectivos.

QUINTO. Que, debido a la carga operativa existente y a la necesidad de asegurar la realización oportuna de las verificaciones domiciliarias, así como la expedición de constancias que resulten oportunas, resulta indispensable habilitar día y horas inhábiles exclusivamente para la práctica de dicha diligencia y de la expedición de constancias supra indicadas, a fin de evitar rezagos en la integración de expedientes y garantizar la continuidad material de las actuaciones, sin afectar los plazos previstos en el artículo 17 de los Lineamientos, los cuales permanecerán inalterados durante el día habilitado.

SEXTO. Que la habilitación excepcional del día lunes veintisiete de julio tiene como única finalidad permitir la ejecución de verificaciones domiciliarias por parte del personal verificador designado por la Dirección Jurídica, así como la expedición de Constancias de trámites ya culminados reguladas por el Capítulo VI, sin autorizar la recepción, revisión, análisis o sustanciación relativos a solicitudes de nuevo ingreso, reingreso o modificación previstos en los Lineamientos, limitándose su alcance exclusivamente a diligencias de verificación domiciliaria y expedición de Constancias respectivas, sin que ello implique la habilitación de términos ni la continuación de etapas procedimentales distintas.

Por las razones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se habilita el día lunes veintisiete de julio de dos mil veintiséis, exclusivamente para la práctica de verificaciones domiciliarias y expedición de Constancias correspondientes, previstas en los Lineamientos Generales para la Integración y Regulación del Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, a cargo tanto de la propia Dirección como del personal verificador designado por la Dirección Jurídica de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

SEGUNDO. La habilitación señalada en el punto anterior no autoriza la recepción, revisión, análisis, sustanciación, ni la continuación de etapas procedimentales relativas a solicitudes de inscripción, renovación, reclasificación, modificación, suspensión, cancelación, reingreso o cualquier otro trámite previsto en los Lineamientos fuera de los expresamente señalados en este Acuerdo. Los plazos y términos establecidos en los Lineamientos permanecerán inalterados en función del día habilitado.

TERCERO. Las verificaciones domiciliarias que se practiquen durante el día habilitado deberán realizarse conforme a las formalidades previstas en los artículos 27, 28, 29 y 30 de los Lineamientos, integrándose al expediente electrónico del Padrón únicamente para efectos de acreditación de la capacidad técnica, económica y domiciliar de las personas solicitantes o proveedoras; y la expedición de Constancias se atañerá al Capítulo VI de los referidos

Lineamientos; sin que ello genere derechos adicionales ni modifique la situación jurídica de los trámites en curso.

CUARTO. Concluido el día habilitado, todas las actuaciones continuarán conforme a los días y horas hábiles previstos en los Lineamientos, sin que la habilitación excepcional genere continuidad automática de diligencias o procedimientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página web de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Atentamente

L.C.P. Leticia Elsa Reyes López.

Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA